



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

En Sesión plenaria de 12 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Tributario Provincial, dando nueva redacción al Artículo 6, Apartado 2, Subapartado 2.1, de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por la prestación del servicio tributario provincial, en los siguientes términos: “En aquellos tributos en que se haya delegado tanto la recaudación voluntaria como la ejecutiva, no se abonará tasa por la prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo, sin perjuicio del abono de las costas regulado en los apartados siguientes”.

A partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y durante 30 días, se expondrá el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Soria, en el palacio provincial, para que los interesados puedan examinar el expediente, así como presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, y de no mediar alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y sirviendo la presente como publicación íntegra del texto de la modificación y de su entrada en vigor.

Soria, 9 de enero de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

43

BOPSO-6-17012020